

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
RESOLUCIÓN DRPM-SEIA-158-2019
De 12 de Noviembre de 2019

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ADECUACIÓN DE ESTRUCTURA PARA ESTACIONAMIENTOS**, cuyo promotor es la sociedad **FUNDACIÓN LAS MIL ESTRELLAS**.

El suscrito Director Regional encargado, del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **FUNDACIÓN LAS MIL ESTRELLAS** a través de su Representante Legal la señora **VIELKA E. AGUILAR, A.**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad panameña con número de identidad personal 8-184-1817, de nacionalidad panameña, se propone realizar el proyecto denominado **ADECUACIÓN DE ESTRUCTURA PARA ESTACIONAMIENTOS**.

Que en virtud de lo antedicho, la sociedad **FUNDACIÓN LAS MIL ESTRELLAS**, a través del sistema PREFASIA presentó el día 07 de agosto de 2019, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, titulado **ADECUACIÓN DE ESTRUCTURA PARA ESTACIONAMIENTOS**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores Ambientales **GISELA SANTAMARIA B. (IAR-010-98)** y **LARISA Y GONZALEZ (IRC-005-2008)** personas Naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto consiste en la construcción de una galera que albergará espacio para nueve estacionamientos, se incluye puesto de control y baño higiénico, para uso de los clientes y trabajadores del edificio INIMEXA propiedad de la empresa promotora. La estructura a construir contará con tres locales de uso comercial, cada uno de 81.00 m² con servicio sanitario, puerta enrollable y ocho (8) estacionamientos.

Dentro de las acciones a desarrollar el Proyecto abarca las siguientes actividades:

- Colocación de letrero: Colocación de los letreros correspondientes a zona de trabajo y el letrero estipulado por el Ministerio de Ambiente según Resolución de Aprobación.
- Limpieza del Terreno: Limpieza de la vegetación existente, en las áreas establecidas para la construcción del Proyecto.
- Movilización de equipos y materiales de construcción: Es necesaria la movilización del equipo de trabajo que se utilizará para la construcción y los vehículos con los materiales requeridos para la obra.
- Construcción de galera para estacionamientos: Construir una galera para albergar espacios de estacionamientos, además de la construcción de puesto de control y baño higiénico. Además contará con servicio de energía y agua potable.

El promotor registra en el Estudio de Impacto Ambiental que para la ejecución del proyecto **ADECUACIÓN DE ESTRUCTURA PARA ESTACIONAMIENTOS**, se desarrollará sobre se desarrollará en la Finca con código de ubicación 8707, Folio Real N°25632 (F) que cuenta con una superficie de 525 m², ubicada en el corregimiento de Río Abajo, distrito y provincia de Panamá, propiedad de la empresa promotora. Coordenadas (Datum, WGS84) de los polígonos del proyecto:

Punto	Datum	Norte	Este
1	WGS84	997586.62	664983.38
2	WGS84	997596.73	664992.79

3	WGS84	997564.08	665008.82
4	WGS84	997574.39	665018.39

Dichas coordenadas fueron enviadas para su revisión a la Dirección Nacional de Evaluación Ambiental del Ministerio de Ambiente, determinándose que las mismas se ubican en el corregimiento de Río Abajo, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Que mediante Proveído DRPM-IA-114-2019, del 12 de agosto de 2019; la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, admite a la fase de evaluación y análisis, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **ADECUACIÓN DE ESTRUCTURA PARA ESTACIONAMIENTOS**.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **ADECUACIÓN DE ESTRUCTURA PARA ESTACIONAMIENTOS**, en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ADECUACIÓN DE ESTRUCTURA PARA ESTACIONAMIENTOS**, cuyo promotor es la sociedad **FUNDACIÓN LAS MIL ESTRELLAS**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR a la sociedad **FUNDACIÓN LAS MIL ESTRELLAS** promotor del proyecto “**ADECUACIÓN DE ESTRUCTURA PARA ESTACIONAMIENTOS**”, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR a la sociedad **FUNDACIÓN LAS MIL ESTRELLAS**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR a la sociedad **FUNDACIÓN LAS MIL ESTRELLAS**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción.
- b. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- c. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- d. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto.
- e. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental

certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).

- f. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- g. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- h. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales.
- i. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- j. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante todas las fases del proyecto.
- k. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
- l. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- m. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- n. Si llegarse a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

Artículo 5. ADVERTIR a la sociedad **FUNDACIÓN LAS MIL ESTRELLAS**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR a la sociedad **FUNDACIÓN LAS MIL ESTRELLAS**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto **ADECUACIÓN DE ESTRUCTURA PARA ESTACIONAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 7. ADVERTIR a la sociedad **FUNDACIÓN LAS MIL ESTRELLAS**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR a la sociedad **FUNDACIÓN LAS MIL ESTRELLAS**, de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR a la sociedad **FUNDACIÓN LAS MIL ESTRELLAS**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto Ejecutivo No 36 de 3 de junio de 2019, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días, del mes de Nov, del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARCOS A. SALABARRIA V.

Director Regional, encargado.

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
MARCOS A. SALABARRIA V.
MGTER. EN C. AMBIENTALES CIEN. MAN. REC N°:
IDONEIDAD N° 4-661-02-M08




MAYSIRIS MENCHACA
Jefa de la Sección
de Evaluación Ambiental.

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
MAYSIRIS Y. MENCHACA A.
MGTER. EN C. AMBIENTALES CIEN. MAN. REC N°:
IDONEIDAD N° 8-233-16

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA

Hoy 13 de 10 de 2019, siendo las
11:30 de la mañana, Notifiqué,
personalmente a Victor E. Ogando
de la presente Resolución

Victor E. Ogando Notifico
Notificado Victor E. Ogando Quien Notifica
Cédula 8-184-1817 Cédula 3-7157232

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **ADECUACIÓN DE ESTRUCTURA PARA ESTACIONAMIENTOS.**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: PROMOTOR: **FUNDACIÓN LAS MIL ESTRELLAS.**

Cuarto Plano: ÁREA: **525 m².**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRPM- SEIA- 158 - 2019 DE 13 DE Nov. DE 2019.

Verka Eruia Aguilar A. _____ Verka Aguilar
Nombre y apellidos _____ Firma
(en letra de molde)

8-184-1817
No. de Cédula de I.P.

13 Dic. 2019
Fecha